

cuenta de mi tiempo las interrupciones.

Nosotros hemos expuesto claramente nuestro pensamiento...

El señor TEITELBOIM.—Su Señoría está inventando cosas.

El señor AYLWIN.—Lamentablemente, mi tiempo es limitado. Puedo leer las intervenciones a que me referí, y, sobre todo, el texto de ese informe del Partido Socialista, en el cual queda en claro...

El señor CORVALAN (don Luis).— Lea las partes pertinentes de mi intervención.

El señor AYLWIN.—... que el sistema preferido es el de la propiedad colectiva perteneciente al Estado y explotada por los campesinos.

El señor TARUD.—¡Aquí le están dando un sobregiro!

El señor NOEMI.—Así lo dijo el Honorable señor Corvalán.

El señor RODRIGUEZ.—Pero también afirmó otras cosas que olvida el Honorable señor Aylwin.

El señor AYLWIN.—Nosotros creemos en el derecho de propiedad. Efectivamente, estimamos, como alguien dijo, que la propiedad es la base material de la existencia personal; que quien nada posee en este mundo, deja bien pronto de pertenecerse a sí mismo, y que ése es el drama del proletariado. Queremos eliminar este drama dando a todos acceso a la propiedad. Comprendemos que la explotación industrial y agrícola moderna suele impedir la pequeña propiedad y hacer necesaria la gran propiedad. Pero, en este caso, rechazamos el sistema capitalista en que esa gran propiedad está en manos de unos pocos, mientras la gran mayoría de los trabajadores no participan de ella. Rechazamos también el sistema colectivista en que esa propiedad pertenece al Estado y nadie la tiene. Queremos la participación del trabajador en la propiedad; es decir, la propiedad común de los trabajadores. Eso es lo que se llama propiedad comunitaria.

Se hacen muchas burlas de la propiedad comunitaria; pero lo cierto es que el concepto es claro. Lo hemos definido en reiteradas oportunidades.

Cuando presentamos el contraproyecto de reforma agraria, allá por 1961, dijimos que por propiedad comunitaria se entiende la que pertenece en común a los que la trabajan, de manera que entre todos ellos se forma una comunidad humana y económica; cada miembro contribuye con su esfuerzo personal al cultivo de la tierra común y participa del producto que se obtenga; su organización es determinada sobre las bases que se establecen, las cuales pueden disponer que toda la explotación se haga en común o se combine la pequeña explotación agrícola familiar en tierras de la comunidad cuyo goce se entrega a cada familia, con la explotación comunitaria de otras actividades.

Tuve la honra, junto con el camarada Rafael Moreno, de ser el redactor de ese proyecto de reforma agraria. Los conceptos que entonces expusimos son los mismos que sostenemos ahora.

Aspiramos a la propiedad familiar como regla general; a la mediana propiedad agrícola industrializada y capitalista como excepción, y a la propiedad comunitaria como nuevo sistema de organización de la explotación del campo, por dos vías distintas: la propiedad perteneciente a la cooperativa o a la comunidad, o la comunidad de explotación dentro de la propiedad familiar o individual.

Aquí se ha planteado que la única alternativa es, o una gran propiedad capitalista o una propiedad colectivista. ¿Y qué nos muestra el ejemplo de Israel? Que al lado del "kibutz", o propiedad colectiva con explotación colectiva, existe el "moshav", o propiedad individual, familiar y de explotación comunitaria. Esta última forma de propiedad, de modo importante, sirve de parangón con el sistema de propiedad familiar programado en

el proyecto. Se trata de que el campesino sea dueño de la tierra, para que no nos quedemos en una mera parcelación, sino que al mismo tiempo organicemos la explotación colectiva, mediante la cooperación entre todos los propietarios. Esa es la tendencia, ése es nuestro criterio.

Con relación al famoso artículo 62 del proyecto, respecto del cual nos dicen que deja una tembladera, sin precisar criterios, debo decir que los establece claramente, pues dice:

“Las tierras adquiridas por la Corporación de la Reforma Agraria se constituirán en unidades agrícolas familiares en conformidad a la letra h) del artículo 1º y serán asignadas a campesinos, en dominio individual.”

Esa es la regla general. Pero cuando razones de orden técnico o de la naturaleza de la explotación hagan imposible la parcelación —aquí se ha señalado el caso de predios que, por su naturaleza, no pueden dividirse— o todos los campesinos seleccionados para ser asignatarios, de común acuerdo así lo soliciten, el proyecto abre la puerta a la propiedad comunitaria, mediante la cooperativa que sea la dueña del predio. En el caso de la propiedad familiar, ésta se integrará en cooperativas para la explotación, conservando cada uno la propiedad de su predio. Y en tanto ese proceso se realiza, se ha puesto en marcha el mecanismo original de los asentamientos.

Se critica mucho que nos dejemos llevar por conceptos teóricos, venidos de otras partes. Sin embargo, cuando creamos un mecanismo propio, establecemos un sistema que impide paralizar la explotación agrícola, asegura la continuidad de la producción y, desde luego, incorpora al campesino como sujeto activo del proceso de reforma agraria, entonces se rasgan vestiduras y se dice: “¡Ah, si esto es una innovación terrible! ¿Qué va a ocurrir? ¿Cuál será el resultado de los asentamientos?”

En los asentamientos realizados en Chile hasta ahora —más de ochenta—, se cultivan mayores superficies, en algunos casos en iguales o mejores condiciones técnicas que con los antiguos patrones. En los asentamientos se trabaja con dignidad humana. Ahora los campesinos se sienten entre compañeros. Pueden hablar, reclamar y discutir las decisiones que los afectan. Están libres de la tutela paternalista del fundo, que los llevaba continuamente al servilismo. Buscan con interés la manera de capacitarse, en reuniones, cursos y jornadas. Participan en la administración o la dirigen. Los asentamientos funcionan con disciplina estricta, voluntaria y aceptada, con mayor asistencia al trabajo que en los antiguos fundos. El mito de la embriaguez ha sido destruido por la responsabilidad y control de los mismos campesinos.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— ¿Me permite, señor Senador?

Ha terminado el tiempo de Su Señoría. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor AYLWIN.—El señor Ministro me ha concedido una interrupción para terminar mis observaciones. No ocuparé más de ocho o diez minutos.

El señor TARUD.—¿Está bien el procedimiento, señor Presidente? No me agrada.

Si el señor Ministro nos concede el mismo tiempo, no tenemos inconveniente en acceder. Hemos sido muy deferentes con el señor Ministro.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— El Honorable señor Aylwin va a hablar dentro del tiempo del señor Ministro.

El señor CORVALAN (don Luis).— En definitiva, no me opondré a que haga uso de la palabra el señor Ministro, aunque sé que en la práctica no hablará para estos efectos concretos. Sin embargo, deseo dejar constancia de que fui consultado sobre si se autorizaba al Honorable señor Sepúlveda, que no estaba inscrito, a hablar en primer lugar, en el entendido de que